



UAIP/RES.072.2/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida por medio electrónico en esta Unidad el once de marzo de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0072, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mediante la cual solicita que se detallen los mecanismos de participación ciudadana que se han instaurado en la institución durante el período comprendido del uno de junio de dos mil catorce hasta el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, incluyendo: cantidad de espacios de participación impulsados por la institución, detalle de los contenidos abordados en los espacios de participación ciudadana, cantidad de personas participantes en los espacios de participación ciudadana y listado de Organizaciones de Sociedad Civil participantes.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0072 por medio electrónico el veintinueve de marzo del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

El cuatro de abril del presente año, se emitió resolución de referencia UAIP/RES.072.1/2016, notificada el mismo día, en la que se amplió el plazo de entrega de la información por circunstancia excepcional a cinco días hábiles adicionales, debido a que el Oficial

de Información de este Ministerio gozó de licencia por incapacidad médica del treinta de marzo al uno de abril del presente año, lo que fue impedimento para coordinar y supervisar las acciones de la Dependencia a la cual le fue trasladada su solicitud de información, según lo establece el artículo 50 literal j) de la LAIP.

La Dirección General de Aduanas, mediante correo electrónico de fecha cinco de abril de los corrientes, informó que ha puesto a disposición del público el mecanismo de participación ciudadana relativo a los proyectos de Disposiciones Administrativas de Carácter General (DAGC), desde abril de dos mil quince, los cuales pueden ser revisados por el público y remitir sus sugerencias o recomendaciones a los mismos al correo usuario.dga@mh.gob.sv para su respectivo análisis.

El sitio web donde están publicados las DAGC en etapa de consulta ciudadana es el siguiente:

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras/Marco_Legal?_piref476_3495122_476_3480898_3480898.tabstring=Doc._Consulta%20Ciudadana

Asimismo, expresó que desde que se estableció dicho mecanismo se han publicado para consulta ciudadana en el dos mil quince siete Disposiciones Administrativas de Carácter General y en el dos mil dieciséis tres.

El mecanismo utilizado también incluye la oportunidad para atender a empresas que solicitan reuniones para exponer sus recomendaciones se efectúan dichas reuniones con la participación del Director General de Aduanas y las jefaturas de las áreas involucradas en los procesos, para analizarlas e incluirlas en los proyectos de Disposiciones Administrativas.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX, a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas sobre mecanismo de participación ciudadana relativo a los proyectos de Disposiciones Administrativas de Carácter General (DAGC) implementado desde abril de dos mil quince hasta la fecha, según lo descrito en el considerando II de la presente resolución; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.